

Expediente: **1055/04**

Carátula: **LUCENA DANIEL ALBERTO C/ PEDERNERA GUILLERMO FERNANDO S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **07/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20228779920 - LUCENA, DANIEL ALBERTO-ACTOR

900000000000 - ARAGON, ROQUE-DEMANDADO

20201251231 - MOLINA, JOSE MARIA-POR DERECHO PROPIO

27275946392 - ALZOGARAY ANA JOSEFINA, -POR DERECHO PROPIO

20161322793 - PEDERNERA, GUILLERMO FERNANDO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1055/04



H105025487408

JUICIO: LUCENA DANIEL ALBERTO c/ PEDERNERA GUILLERMO FERNANDO s/ ACCIDENTE DE TRABAJO-Expte. N°1055/04.

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.-

Proveyendo la presentación digital efectuada por el letrado Angel M. Palacio:

1. Atento a lo solicitado, **FIJO** fecha de audiencia del Art. 69 del CPL, para ***el 21 de febrero del 2025 a horas 10:00.*** Proceda Secretaría a notificar en los plazos que determina dicha norma.
2. La audiencia tendrá lugar conforme lo dispuesto por el Art. 71 CPL, y las partes deberán comparecer en los términos del Art. 72 CPL En el caso de no arribar a conciliación alguna o de incomparecencia de cualquiera de las partes, la tendré por intentada de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 73 y 76 del CPL, con las modificaciones introducidas por la ley 8.969 al digesto procesal antes mencionado. En tales supuestos, **proveeré las pruebas ofrecidas, y comenzará a correr el plazo previsto en el Art. 77 del CPL para su producción, mientras que el plazo dispuesto en el Art. 80 del CPL, comenzará a correr el día posterior de haber sido puestos en la oficina para su notificación, los cuadernos de prueba.**
3. Pongo en conocimiento de las partes y letrados, que la audiencia audiovisual fijada, será iniciada por Secretaría mediante la plataforma ZOOM, **ID de reunión: 814 7121 6926; Código de acceso: 757407** . Por lo que deberán disponer de los medios y aplicaciones tecnológicas para articular la videoconferencia, debiendo acreditar su identidad en el acto de la audiencia, exhibiendo su Documento Nacional de Identidad.
4. Hagase saber a las partes que el actor deberá comparecer personalmente a la audiencia fijada, siendo dicha oportunidad para reconocer o desconocer la documental acompañada por la parte demandada, conforme lo establecido por el art 88 inc 3. En caso contrario, siendo el reconocimiento de la instrumental presentada un acto personalísimo, hágase saber al letrado presentante que en el

término de TRES DIAS deberá presentar un escrito que contenga la firma ológrafa de la parte actora, a los fines de que se pronuncie al respecto de la documentación acompañada por la demandada, la cual se le atribuye, como así también la recepción de la correspondencia que le hubiere sido dirigida, en los términos de la citada norma legal bajo apercibimiento de que en caso de silencio se tendrá por reconocida y por recepcionada, según corresponda.

5. Acompañe la parte interesada la movilidad pertinente a los fines de notificar a las partes. Proceda Secretaría a LIBRAR CÉDULA. PEZ-1055/04.

Actuación firmada en fecha 06/02/2025

Certificado digital:

CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.